



Resolución Jefatural

N° 438-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 18 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 224-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y el Informe N° 404-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 8163-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 49-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que “8.1 Los costos

académicos se determinan en función a la información presentada por las IES u OC conforme a los compromisos asumidos por las IES u OC para cada convocatoria (...) b) La USF elabora la propuesta de costos y la remite a la OAF para su determinación mediante acto resolutivo”;

Que, mediante Oficio N° RA-ECA-003-2026, la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada - ADEX remite información de los costos académicos por conceptos de matrícula, pensiones de estudios y grado de bachiller y titulación para el año 2026 de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada - ADEX.;

Que, mediante Informe N° 224-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, remite a la Oficina de Administración la propuesta de costos académicos por conceptos de matrícula, pensiones de estudios y grado de bachiller y titulación para el año 2026 de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada - ADEX, correspondiente a los beneficiarios de la Beca TEC en las todas las convocatorias, conforme al anexo adjunto a su informe;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 404-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas considera viable emitir el acto administrativo que determine los costos académicos por conceptos de matrícula, pensiones de estudios y grado de bachiller y titulación para el año 2026 de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada - ADEX, en las todas las convocatorias;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos por conceptos de matrícula, pensiones de estudios y grado de bachiller y titulación para el año 2026 de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada - ADEX, correspondiente a los beneficiarios de la Beca TEC, en todas las convocatorias, conforme al Anexo que forma parte integrante de la Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la IES y a la Dirección de Gestión de Becas para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec.gob.pe>)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANEXO

ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PRIVADA - ADEX

Beca	La Beca TEC y convocatorias		
Sede	San Borja – Lima		
Método de cobranza	Tarifa plana		
Periodo	2026-I, 2026-II y 2026-III		
Matrícula	S/ 370.00		
Valor por crédito o curso desaprobado	S/ 221.59		
Carrera	Cuotas	Pensión de estudios	
Administración De Negocios Internacionales	5	S/ 1100.00	
Marketing con Mención en Comercialización Internacional	5	S/ 1100.00	
Gestión Administrativa	5	S/ 1100.00	
Gestión de Logística con Mención en Comercio Internacional	5	S/ 1100.00	

COSTOS OBLIGATORIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO Y TÍTULO O SU EQUIVALENTE PARA EL AÑO 2026.

La IES señala que los costos académicos definidos para la obtención del grado y/o titulación obligatorios conforme al Reglamento de Grados y Títulos vienen a ser los siguientes:

Concepto	Costo
Examen de suficiencia en inglés B1 para grado de bachiller técnico	S/ 150.00
Programa de titulación	S/ 2800.00
Grado de bachiller técnico	S/ 600.00